



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA.**

ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (11-10-2021)

REF: Demanda Ordinaria de Primera Instancia de **ROGER DAVID BERMÚDEZ VILLAMIZAR** Contra **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

RAD. 44-001-3105-002-2021-00159 -00

Revisada la demanda de la referencia, observa el despacho que la misma reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y s.s. del C.P.T. y de la S.S., no ocurriendo con el **ARTICULO 6°** del Decreto 806 de 2020, el cual indica: "el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados" aspecto que deberá acreditar el actor, y que en este caso no se ha cumplido.

En ese orden de ideas, el despacho devolverá la demanda de la referencia y concederá al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, en consecuencia conceder al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora **LILI PAOLA FLÓREZ BARROS** identificado con cédula de ciudadanía No.36.694.387 y T.P 168.213 expedida por el C.S de la J., como apoderada especial del señor **ROGER DAVID BERMÚDEZ VILLAMIZAR**, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 11 OCT 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 44 de fecha 12 OCT 2021